numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean igua-les y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 8.000.000 de posetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste repre-

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pe-Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pe-setas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales v estén igualmente dis-puestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de mayo de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13806

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pe-setas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Dipu-tación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Lóterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paloma Fernández Galán, Aurora Sánchez González, Victoria García, Isabel Martínez Tena y Gemma Piñero Rosa.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de mavo de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13807

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de ene-ro de 1976 por la que se autoriza el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público en Pontevedra y 14 localidades de la provincia.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1976, página 2122, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

El último párrafo, donde dice: «Prego, Puente Arcas», debe decir: •Poyo, Puentecesures•

MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA DE

13808

ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se declaran análogas la catedra del grupo XII, Electricidad, a la catedra del grupo XIII, Centrales y lineas, de las Escuelas Universitarias de Ingenieria Técnica Industriat de la Universidad de Bilbao.

Ilmo Sr: Visto el expediente incoado en virtud de instancia del excelentísimo seño: Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao, en solicitud de que sea declarada análoga la cátedra del grupo XII, «Electricidad», a la cátedra del grupo XIII, «Centrales y líneas» de las Escuelas Universitarias de Ingeniaría Téonica Industrial. niería Técnica Industrial;

Considerando que el asunto ha sido dictaminado favorablemente por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministeric ha dispuesto que, a efectos de formación de Tribunales. Comisiones y concursos de traslado, sean declaradas análogas las cátedras suprascritas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 6 de abril de 1978.—P. D. el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13809

ORDEN de 19 de mayo de 1978 ror la que se dan instrucciones para la adscripción definitiva de los opositores aprobados con plaza procedentes de los concursos-oposiciones al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Nombrados Profesores adjuntos numerarios de Universidad por Ordenes ministeriales de 3 de febrero último y siguientes, numerosos opositores aprobados con plaza en los concursos-oposiciones Convocados por sendas Ordenes ministeriales de 26 de agosto de 1978 y sucesivas, para diferentes especialidades de las diversas Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, procede la adscripción a destino definitivo de acuerdo con las normas vigentes, contenidas en el Decreto 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 (-Boletín Oficial del Estado» del 26).

A tal fin, se han publicado las diferentes Ordenes ministeriales de creación de las Comisiones de Adscripción, para las

les de creación de las Comisiones de Adscripción, para las diversas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, en las que se encuentran representados todos los Centros aludidos, de conse encuentran representados todos los Centros aludidos, de con-formidad con lo establecido en las disposiciones anteriormente enunciadas, siendo precisas unas normas complementarias para llevar a efecto la adjudicación de destino de los expresados opositores.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 11, e), del Decreto 2212 1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores adjuntos numerarios nombrados en virtud de concurso-oposición por sendas Ordenes ministeriales de 3 de de concurso-oposición por sendas Ordenes ministeriales de 3 de febrero último y siguientes, en las diferentes especialidades de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, tendrán un plazo de quince días hábiles para la presentación de sus solicitudes formulando petición de destino, computados a partir del día siguiente a aquel en que se anuncie en el Boletín Oficial del Estados la relación de plazas de su respectiva especialidad que pueden ser provistas a propuesta de la Comisión de Adscripción respectiva.